

Dolavon, Chubut, 24 de febrero de 2023.-

#### VISTO:

El Expediente N° 34/2022, elevado por el Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 006/2023, sobre adjudicación de terreno al Sr. Ñancurupay Mariano Orlando y a la Sra. Chingoleo Vanina Emilia; Y

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Ñancurupay Mariano Orlando y la Sra. Chingoleo Vanina Emilia, solicitan la adjudicación en venta de un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, se considera necesario y oportuno dignificar la situación habitacional de nuestros/as vecinos/as, que hasta el momento no cuentan con un inmueble donde poder asentarse;

Que, se han cumplimentado todos los requisitos y pautas establecidas, motivo por el cual este Cuerpo Legislativo decide que el citado Expediente encuadra en los términos de la Ordenanza N° 882/2021 – Tierras Fiscales Municipalidad de Dolavon;

Que, el plano de Mensura  $N^{\circ}$  33010 y Expediente P – 467 – 16, fue aprobado por Catastro;

Que, tratado en el seno de este Cuerpo Legislativo, se acuerda aprobar el proyecto pertinente;

# POR ELLO:

DOE

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº46 (antes Ley Nº 3098), sanciona la presente:

## - ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal de Dolavon, a adjudicar en venta al Sr. NANCURUPAY MARIANO ORLANDO - DNI Nº 38.806.631 y a la Sra. CHINGOLEO VANINA EMILIA - DNI Nº 38.804.666, el terreno identificado como: EJIDO 11, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECTOR 4, MANZANA 80, PARCELA 04; con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²), según plano de Mensura número 33010, Expediente P – 467 – 16, aprobado por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, destinado únicamente a la construcción de una VIVIENDA FAMILIAR y en caso contrario se reintegrará la tierra a la Municipalidad de Dolavon.

ARTÍCULO 2º: El precio del metro cuadrado será de PESOS: OCHOCIENTOS (\$800,00), ascendiendo a la suma total de PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), pagadero en TREINTA (30) cuotas mensuales de PESOS: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.666,66).

ARTÍCULO 3º: La falta de pago de los adjudicatarios, operará la caducidad inmediata, volviendo las tierras fiscales a la posesión de la Municipalidad de Dolavon.

**ARTÍCULO 5º:** Los adjudicatarios tienen prohibido ceder, vender o transferir las tierras hasta que se cancele el pago total, y en caso de realizarlo operará inmediatamente la caducidad, excepto confirmación previa del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°: Cumplido y aprobado, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon, suscribirá el Título Administrativo del inmueble mencionado con su correspondiente



ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifiquese al Sr. Ñancurupay y a la Sra. Chingoleo y Cumplido, ARCHÍVESE.



# ORDENANZA Nº 1004/2023.-

---Dada en la 2° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2023, celebrada a los 23 días del mes de febrero del año 2.023.-ACTA Nº 1.024.—



Dolavon, (Ch), 06 de marzo de 2023.-

#### VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a autorizar a adjudicar en venta al Sr. Ñancurupay Mariano Orlando- DNI N° 38.806.631 y a la Sra. Chingoleo Vanina Emilia- DNI N° 38.804.666, el terreno identificado como: Ejido 11, circunscripción 1, Sector 4, Manzana 80, parcela 04; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1004/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

### **POR ELLO:**

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

## -RESOLUCION-

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 1004/2023 sancionada en la	2°
sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presen	ite
periodo legislativo, celebrada a los 23 días del mes de Febrero del año 2023, Ac	cta
N°1.024	
ARTÍCULO 2º: Registrese, comuniquese y archivese	

RESOLUCIÓN Nº 378/2023

